



Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América

Tomo II. Jornadas IV, V y VI
2008, 2009 y 2010
“Casa Martín Alonso Pinzón”
Palos de La Frontera

Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera
UNIA_Sede Santa María de La Rábida



Juan de la Cosa y las capitulaciones, un hombre al servicio del rey

István Szászdi León-Borja

Doctor, Profesor del Dpto. Derecho Penal e Historia y
Teoría del Derecho de la Universidad de Valladolid

Queridos amigos y vecinos de Palos de la Frontera, nuestro encargo es hablar de Juan de la Cosa y las capitulaciones, pero para ello es necesario tanto dar unas pinceladas biográficas del marino cántabro a quien se dedica este ciclo de conferencias como del proceso mercantilista en que Castilla se vio inmersa por entonces.

Las capitulaciones

En primer lugar tenemos que preguntar: ¿Qué es una Capitulación? Aunque sé que me hallo ante un público aficionado a la Historia descendiente de aquellos bravos marinos que cambiaron la Historia de la Humanidad, tengo que hacer este ejercicio de oratoria. Muchos significados tiene la palabra Capitulación: tratado, contrato, rendición. Todos tienen en común su origen único, estar compuesto de capítulos. En el siglo XV y XVI los castellanoparlantes no se referían a los artículos que vertebraban un texto, sino a los capítulos de un contrato o de un tratado de allí la palabra Capitulación, por estar compuesta de capítulos.

Decía Francisco Morales Padrón, expresando el estado de la doctrina al respecto: *“Para el desempeño de una concreta empresa o servicio público la Corona de siempre solía pactar con algún particular. Era pues, un sistema existente en el derecho español antes del descubrimiento de América. Se ha dicho y se repite que las capitulaciones constituían unos contratos, no siendo esto totalmente cierto. En un contrato hay mutuas, a veces iguales, obligaciones; en las capitulaciones o asientos el Estado o Corona no se obliga a nada. Ella autorizaba, a veces intervenía económicamente y, sobre todo, concedía premios y mercedes a base de lo mismo que el particular lograba o se comprometía a lograr. La capitulación tiene más aire de carta-merced”*¹.

Y al respecto el maestro Ots Capdequí afirmaba con gran claridad: *“Desde un punto de vista estrictamente jurídico,*

¹ Morales Padrón, Francisco, *Teoría y Leyes de la Conquista*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2008, p. 217.

una capitulación no era otra cosa que un contrato. Pero por la naturaleza especial de la partes contratantes que intervenían en el otorgamiento – una de ellas la Corona o sus altas autoridades facultadas al efecto,- por la complejidad de su contenido, y por la función política, económica y social que llenaron, fueron las capitulaciones de nuevo descubrimiento y población, ejemplos vivos de contrato que rebasaron la esfera estricta del derecho privado sin que puedan ser encuadradas dentro de las figuras jurídicas contractuales reconocidas por las fuentes legales de la época”.

Sobre las capitulaciones escribió el Dr. Demetrio Ramos, catedrático de Historia de América de la Universidad de Valladolid, hace casi tres décadas:

“Ciertamente, en las capitulaciones tenemos que ver algo más que una resolución, por la que la Corona, al mismo tiempo que acepta una oferta de servicio otorga la licencia para su realización, regula la forma en que ha de prestarse, y ofrece las correspondientes ventajas a quien se disponía a llevarlo a cabo. Mas con todo, no es esto lo más importante para nuestro caso; porque no se trataba sólo de cómo podía llevarse a cabo aquella genial aventura de ir a la mar en busca de las piezas del mundo que faltaban, sino de algo mucho más trascendente: el cómo había de configurarse la nueva edad. Porque si la batalla se da en el campo de los descubrimientos, es por ser en él en el que esa edad está fraguándose; como la Edad Media se resolvió en los distintos ámbitos regionales donde, en cambio, el servicio dio origen al poder feudal y al señorío. Los portugueses, ciertamente, iniciaron también así, a la manera medieval, el despliegue de su “descoberta”; y los donatarios que con ella se crearon, en un principio, parecían destinados a transferir a los nuevos tiempos de la expansión fórmulas que vendrían a trasladar sobre el oleaje de los océanos esas entregas de territorio y de poder que parecían rejuvenecerse, ante esa nueva oportunidad. Porque – como en le pasado medieval – ni la Corona disponía de recursos para ello, ni de un aparato capaz de asumir tan desorbitada función, que otra vez el hombre, con su fantasía y valor, podía protagonizar y promover”². Estas expresivas palabras ponen de relieve la naturaleza señorial, medieval de las dichas concesiones por medio de capitulación y

² Ramos, Demetrio, *Las Capitulaciones de Descubrimiento y Rescate*, Valladolid: Publicaciones de la Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid. Serie Cuadernos Colombinos IX bis, 1981, p. 3.

como en asuntos del mar éstas siguieron la experimentada fórmula de la Chancillería portuguesa de crear capitanías y donatarios en aquellas islas “nuevamente descubiertas”.

Cuando Milagros de Vaz realizó sus investigaciones sobre las Capitulaciones indianas tuvo el acierto de iniciarlas con el estudio de las capitulaciones castellanas dirigidas a la conquista y poblamiento de las Islas Canarias. Es evidente para los estudiosos de la expansión hispana en ultramar que para Castilla el ensayo y preparación del descubrimiento y conquista de las Yndias fue el de las Islas Afortunadas. La citada profesora de la Universidad Complutense comentaba en torno a aquéllas primeras capitulaciones ultramarinas:

“El sistema de colonización de las Canarias fue en un principio el de cesión por parte de los Reyes, a un determinado vasallo, de la conquista del territorio, llevando aparejado el señorío jurisdiccional. Este sistema ofrecía el inconveniente del gran poderío que estos señores lograban en detrimento del poder real. Todo ello va a llevar a que los Reyes Católicos prefieran un sistema que posibilite la actuación real, abandonando las concesiones señoriales. Esta política de intervención real da lugar a que, a partir del momento de que las Canarias se incorporan a la Corona de Castilla se inaugure el régimen de capitulaciones canario. En estos documentos —asientos— quedarán reflejados también los movimientos de la empresa canaria —comercio y evangelización—. Precisamente en ellos podemos encontrar el antecedente inmediato de sus homónimos americanos, en los que los móviles y la política real serán prácticamente los mismos. Tan solo va a variar la realidad del Nuevo Mundo, al superar en mucho a lo conocido de Canarias. Esta realidad distinta será la que haga que los asientos se vayan acomodando en cuanto a las condiciones que contienen, al tiempo y al lugar para los que son dados. Dentro de las capitulaciones canarias se puede señalar una evolución en su carácter. Haciendo una comparación entre la capitulación concedida en 1478 a Juan Frías con la expedida en 1480 a nombre de Pedro de Vera, Alfonso de Quintanilla y Fernández Cabrón, se puede apreciar en ellas lo siguiente: en la primera se advierte una preocupación por parte de la Corona en lograr el objetivo religioso, la conversión de los infieles; esto puede estar motivado de una parte por el ambiente doctrinal imperante en la época... por ser una expedición pactada con religiosos, Juan Frías, obispo de Róvigo, y también Juan Bermúdez,

Capellán de los Reyes. Pero el móvil religioso no es el único, y si bien de forma secundaria, también aparece la motivación económica aunque se señala como forma de aligerar los gastos y trabajos que se van a seguir de la conquista... En la segunda capitulación señalada anteriormente, fechada en 1480, ya podemos advertir un ligero cambio el aspecto económico va a tener una mayor importancia. La Corona va a participar económicamente en la empresa si bien la parte más importante de los gastos va a correr por cuenta de los capitulantes, y esta vez los hombres elegidos para llevar a cabo la expedición no son religiosos sino hombres de empresa. Alonso de Quintanilla es Contador Mayor de Cuentas y Fernández Cabrón es el experto en la acción, es capitán de mar. El espíritu religioso es de alguna manera, relegado por el deseo de obtener resultados económicos beneficiosos. Por tanto, creemos que esta capitulación en su forma y en su contenido, es comparable a las capitulaciones que se otorgan para realizar la empresa americana. En ellos son comparables no sólo los objetivos señalados anteriormente sino también las condiciones económicas que se contienen: exenciones de impuestos pertenecientes a la Corona, sesión de los derechos de quinto en favor de los capitulantes, reducción de estos derechos, etc...³.

Todo esto es cierto, pero se les escapa a los estudiosos que las Capitulaciones de Santa Fe, que en realidad debe llamarse Capitulación de Santa Fe, en singular, introdujeron una variante con muy importantes efectos derivados: los Reyes se proclamaban Señores del Mar Océano, nunca antes se habían atribuido este título⁴. Entonces y desde entonces ya no considerarían única regalia la navegación a Canarias, además de la explotación de las salinas en tierra, sino toda la navegación, pesca y exploración del Mar Océano. Si bien hay que entender que este irresponsable desvarío diplomático, pues era la denuncia del Acuerdo de las Alcáçovas de

³ Vas Mingo, Milagros del, *Las capitulaciones de Indias en el siglo XVI*, Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana-Ediciones de Cultura Hispánica, 1986, pp. 24-25.

⁴ *Libro de los Privilegios del Almirante Don Cristóbal Colón (1498)*. Estudio preliminar, edición y notas de Ciriaco Pérez Bustamante. Madrid: Real Academia de la Historia, 1951, p. 32. Por ello los Reyes otorgaron a Colón el título de su Gobernador del Mar Océano cuando le confirmaron la capitulación en 1493. [Rumeu de Armas, Antonio, *Nueva Luz sobre las capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón. Estudio institucional y diplomático*, Madrid: CSIC, 1985. p. 204.]

1479 y por tanto desbaratar la paz con el Rey de Portugal, era obra del propio Cristóbal Colón. Tesis que sostendría el genovés en el Memorial de la Mejorada y años más tarde su hijo don Hernando Colón en las vistas de Badajoz, la del señorío cuasi universal de Fernando e Ysabel desde el Catayo hasta Jerusalén haciéndolo extensible a su navegación.⁵ Esta interpretación amplia del Señorío del Mar de los Reyes Católicos se vio limitada, por un lado, por el Tratado de Tordesillas, como a la vez confirmada por éste en las aguas al poniente de la Raya de Tordesillas, que tocaba tierra firme en el Cabo de San Agustín, hoy cerca de Pernambuco en Brasil. Las capitulaciones españolas desde 1493, cuando tratan de descubrimiento y rescate en el Atlántico estarán marcadas por esta visión patrimonial de los Reyes de España. También tenemos que tener en cuenta que el texto de las capitulaciones está escrito por los interesados quienes lo enviarán a los Reyes para su aprobación y éstos consultarán con el Consejo y con los Oficiales de la Casa de la Contratación a partir de 1503 su oportunidad previamente a su concesión oficial.

Cómo se escogió a Juan de la Cosa

Juan de la Cosa, vecino del Puerto de Santa María, y en relación cercana al Duque de Medinaceli, entró en contacto con la Corte seguramente por medio de éste, siendo en un segundo momento ya aceptado el proyecto colombino cuando intervino el otro Duque, el de Medina Sidonia, señor de Sanlúcar, bien llamado el Señor del Estrecho, quien se encontraba en estrecha relación comercial con los hermanos Pinzones, como probaré en un libro de futura aparición⁶. El Duque de Medinaceli había escrito al Gran

⁵ Szászdi, Istvan, "El perdido Pareçer de Badajoz escrito por Hernando Colón en 1524: La opinión colombina del tratado de Tordesillas y dos escritos inéditos" *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid: Editorial Complutense, 1996, vol. III, pp. 241-266.

⁶ La villa de Huelva era la más importante de las poblaciones de la costa del estuario del Tinto-Odiel. En 1434 fue aportada en dote por doña María de la Cerda, hija del Conde de Medinaceli en su matrimonio con el Conde de Niebla, don Enrique Pérez de Guzmán. Pero la villa onubense sólo se integró de forma permanente en las propiedades de los Medina Sidonia por sentencia arbitral dictada en 1505 por el Rey Católico, pasando por un primer acuerdo entre los de la Cerda y la Casa de Niebla en 1467. Así la salida al mar de Niebla pasó a manos de los Pérez de Guzmán cien años después de haberse creado

Cardenal, don Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Toledo, desde Cogolludo el 19 de marzo de 1493, “*Reverendísimo Señor. No sé si sabe Vuestra Señoría cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo, que se venía de Portugal y se quería ir al Rey de Françia para que emprendiese de ir a buscar las Indias con su favor y ayuda; e yo lo quisiera provar y enviar desde el Puerto que tenía buen aparejo con tres o cuatro carabelas que no me demandava más; pero como vi que hera esta empresa para la Reyna Nuestra señora escrevilo a Su Alteza desde Rota y respondiόμε que ge lo enbiase...*”⁷.

Entonces, en 1485, ya debía encontrarse de la Cosa involucrado en los preparativos ducales de armar esas tres o cuatro carabelas primitivas, no debemos olvidar que era vecino del Puerto de Santa María cuando punteó su celebre Carta de Navegación, y que seguramente ya vivía allí antes de 1493⁸. De ser así con unos

su señorío. [Salas Almela, Luis, *Medina Sidonia, el poder de la aristocracia, 1580-167*, Madrid: Marcial Pons, 2008, p. 41.] Es decir que las dos familias se encontraban emparentadas y compartiendo sus intereses económicos marítimos. Tengo noticia del servicio de corso que hizo Martín Alonso Pinzón al Duque de Medina Sidonia poco antes del viaje de Descubrimiento, al que dedicaré en otro sitio un estudio.

⁷ Gil, Juan y Consuelo Varela, eds., *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 144-145.

⁸ Ya el propio Ballesteros creyó que su asiento en el litoral andaluz era anterior en años a la fecha del Descubrimiento. El gran historiador español decía al respecto: “*Poco sabemos de la actividad mercantil de Castilla durante los años de la guerra de Granada. Existió una relativa paralización de las empresas de mar, porque el empeño terrestre de la conquista del reino granadino embargaba las preocupaciones bélicas de la Corte española. Por eso, colijo que el término ante quem para las andanzas maríneas de Juan de la Cosa en el Sur puede ser el año 1479. Antes de esa data, sospecho, ya se había establecido en algún pueblo andaluz; probablemente en el Puerto de Santa María. Es decir, que el año 1492 podría llevar ya catorce años de permanencia en las costas del Sur.*” [Ballesteros Beretta, Antonio, *El cántabro Juan de la Cosa y el Descubrimiento de América*, Santander: Diputación Regional de Cantabria–Institución Cultural de Cantabria–Comisión Cántabra para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, 1987. p. 36.] Pienso que Juan de la Cosa se inició durante la Guerra de Sucesión Castellana, es decir anteriormente al tratado de 1479 con Portugal. Las noticias de los muchas hazañas emprendidas por los andaluces y vascos en estas fechas en el Atlántico, haciendo el corso e incluso conquistando la Isla de Santiago de Cabo Verde nos hacen creer en la llegada del cántabro - tildado vizcaíno - por entonces. [Pérez Embid, Florentino, *Los Descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos,

35 años Cosa ya estaba bien considerado en el Puerto y residiendo allí.

El interés de los Reyes en intervenir en la negociación atlántica y quitar de en medio a empresarios particulares rivales, fueran nobles o fueran plebeyos, llevó a estos a apartarse como en el caso de los dos Duques. Siendo el Duque de Medinaceli⁹, como se lo recordó al Arzobispo de Toledo, don Pedro Hurtado de Mendoza, quien dio de comer durante meses a Colón, preparando su expedición y apartándose finalmente fue quien ofreció aquel proyecto a los Reyes por creer de su particular interés. El contacto entre Medinaceli y el genovés debió ser por mediación de la portuguesa Marquesa de Montemor O Novo, doña Isabel Enríquez de Noroña, poco después de su llegada por tierra desde Portugal en 1485¹⁰. La Marquesa, que vivía como la mayoría del exilio portugués en Sevilla, era prima hermana de D. Filipa Moniz de Perestrello, la esposa de Cristóbal Colón. Su cuñado era nada menos que don Álvaro de Portugal, presidente del Consejo Real, quien era el protector en la sombra del proyectista genovés naturalizado —por su matrimonio— portugués¹¹. No olvidemos tampoco que la Reina hizo casar al Duque de Medina Sidonia con una de sus damas, hija del Conde de Faro, y por tanto sobrina de la Marquesa de Montemor, la patrona del convento de monjas jerónimas de Santa Paula de Sevilla. Con esto quiero subrayar los intensos lazos personales y familiares, de los principales personajes de esta historia. Estos datos silenciados por Las Casas, quien conocía estas circunstancias del genovés, como también el milanés Anglería, no debieron ser cosa secreta en la Corte. Pero el que conocieron la relación del exlanero con el Poder no les obligaba a ponerla por escrito.

1948, pp. 180-207.] Para la participación de los vizcaínos en acciones en el mar después de 1479 y antes de 1493 véase el trabajo de Szászdi León-Borja, Istvan, e Inés Rodríguez López, “La Armada de Vizcaya en 1492. Los Reyes de Castilla quebrantaron la paz con el Reino de Portugal.” *Revista Ciências Históricas* 13, 1998, 91-125.

⁹ El Duque fue con el Dogo de Venecia padrino de bautismo del Príncipe don Juan, quien había nacido en los Reales Alcázares de Sevilla.

¹⁰ Szászdi Nagy, Ádám, “Colón no llegó a la Rábida en 1485”, *Revista Ciências Históricas*, 15, 2000, 96-97.

¹¹ Szászdi Nagy, Ádám, “Una ojeada furtiva a la realeza bajomedieval: los deudos de la mujer de Cristóbal Colón”, *Iacobus. Revista de Estudios Jacobeos y Medievales* 19-20, 2005, 295-326.

Y aquí hagamos un alto y pasemos a repasar la política comercial de Don Fernando y de doña Ysabel. El afán real de intervencionismo en materia del *ars mercatoria* tardó tiempo en cuajar, era mucha la resistencia de esa universidad de mareantes y mercaderes que trataba y contrataba en Castilla, gentes muy diversas, vascos, gallegos, castellanos viejos, andaluces y genoveses; siendo los vizcaínos y los hijos de la zona del Tinto - Odiel los más aventajados, entre aquellos adversarios verdaderos en los lances que hicieron famosos a los castellanos frente a los ingleses, en el Atlántico Norte y a los portugueses en el Atlántico Medio y Sur. No en balde se solía atribuir a Juan de la Cosa la categoría de vizcaíno. Debemos prestar atención a los diferentes hechos ocurridos entre 1493 y 1503 en los que paso a paso los Oficiales Reales se apoyaron para entrometerse en el mundo comercial de la Corona de Castilla:

1493. – Regreso de Colón del Primer Viaje, y confirmación en Barcelona de sus privilegios.

Junio 1494. – Tratado de Tordesillas. Los Reyes de Castilla y de Aragón, don Fernando y doña Ysabel, con el Rey de Portugal D. João II acuerdan repartirse entre ellos la conquista, comercio y navegación de las islas y tierra firme no ocupada por Príncipes cristianos fuera de Europa. Tal Tratado se negocia sin la intervención ni el más mínimo conocimiento del Papa. Así se quejaba el nuncio en Castilla, des Prats, a este respecto, a Su Santidad Alejandro VI en vísperas de su firma. Sólo ya en el reinado de D. Manuel de Portugal se pidió a la Santa Sede una Bula confirmatoria de aquella repartición¹². La política internacional europea acababa de romper con su dependencia del arbitraje de la Santa Sede.

Julio de 1494. – Fundación por Real Pragmática de los Reyes Católicos del Consulado de Burgos, dada en Medina del Campo, siguiendo el modelo los Consulados del Mar de Valencia y de Barcelona. Con la creación de ese Consulado, el primero castellano, Fernando e Ysabel trataban de controlar el mercado lanero, en Burgos, ciudad cercana a los puertos del cantábrico desde donde se drenaba la producción lanera del norte de Castilla hacia Flandes. En 1511 Fernando el Católico concedió a Bilbao un consulado, que participó activamente con el de Burgos en el comercio de la lana y

¹² Szászdi Nagy, Ádám, “La partición del Mar Océano (1479-1495) y los principios del Derecho Internacional Europeo extracontinental”, *Revista Ciéncias Históricas* 13, 1998, 79-82.

su conducción al mercado flamenco donde las fábricas de Brujas, Tournay, Ypres, Malinas, Bruselas y otras ciudades tejían los paños afamados de los Países Bajos. El consulado bilbaíno se rigió con arreglo a lo dispuesto para el de Burgos. Un año antes a su creación coincidió con la estancia de don Fernando en Sevilla y la concesión de las segundas Ordenanzas de la Casa de la Contratación, el año de 1510. El Católico buscaba hacer de la Casa un tribunal especial para los asuntos ultramarinos y mantener una administración que controlase los pasajeros que pasaban a las Yndias además del almacenamiento de bienes de comercio y mantenimientos y avío de las flotas. Don Fernando quería desarrollar un monopolio estatal del comercio español como ningún estado de Europa conocía, sólo la Serenísima, la República de Venecia, y el Imperio Otomano tenían más control sobre los mercados y los tratantes. Y no olvidemos tampoco que era la república veneciana el gran aliado de Aragón en el Mediterráneo.

Enero 1503. – Fundación y otorgamiento de las primeras Ordenanzas Reales para la Casa de la Contratación de las Yndias, por parte de los Reyes Católicos. Se inicia el monopolio regio —por medio de aquella institución sevillana— sobre el comercio, poblamiento y descubrimiento del Nuevo Mundo, lo que se llamaba el *descubrimiento y rescate*. Era el resultado institucional de la prohibición por los Reyes de los viajes libres desde 1499.

Sin duda el sistema centralizado de navegación y licencias iniciado a finales de enero de 1503 con la fundación de la Casa de la Contratación de las Yndias en Sevilla, hacía muy difícil que pudieran pasar personas prohibidas por herejes, moros o judíos. Los Oficiales Reales de la Casa de la Contratación tenían un control férreo sobre los pasajeros y mercancías que partían del Guadalquivir al Nuevo Mundo y sus Ordenanzas les obligaban a mantener correspondencia con los Reyes informándoles puntualmente de todo lo particular a la trata y contrata indiana. Hasta el fallecimiento de don Álvaro de Portugal, Presidente del Consejo Real y Contador Mayor de Castilla, los Oficiales sevillanos respondieron directamente ante él por sus actos y aquél dirigió personalmente, en nombre de la Reina Católica la negociación indiana. Con el mayor sigilo y secreto se tenía a buen recaudo el Padrón Real y las cartas de marear que indicaban las islas y costas descubiertas, tal como se hacía en Lisboa en las

Casas de Guinea y de la India¹³. Don Álvaro, quizás a instancias del Gobernador de las Yndias y Comendador Mayor de la Orden de Alcántara, frey Nicolás de Ovando, ordenó la creación de una Casa de la Contratación en Santo Domingo, el puerto de la Isla Española, para que fuera la segunda cabeza de puente que centralizara en el Nuevo Mundo el comercio con Sevilla, y por lo tanto con Europa¹⁴. El capítulo 16, de la Real Instrucción al Gobernador y a los Oficiales de las Yndias para población y regimiento de las mismas, fechada el 20 y 29 de marzo de 1503, dice:

“Otrosy, mandamos que porque en las mercaderías e mantenimientos que se llevaren a las dichas Yndias aya el rrecabdo que convenga, que el dicho nuestro Governador faga que en la Ysla Española en el puerto que disen de Santo Domingo se faga una Casa de Contratación, según e de la manera que por nuestras Hordenanças mandamos que se faga otra en la çibdad de Seuilla ques conforme a lo que de Yuso en estos capitulos será contenido, en la qual dicha Casa mandamos que se rrecojan por el dicho nuestro Governador y por los Ofiçiales que por Nos fueren nonbrados para rresydir en la dicha Casa todas las mercaderías e mantenimientos que se enbiaren para contratar en las Yndias y para el bastimento de las gentes que allá están e para que los dichos Ofiçiales las vendan e contraten segund e por la manera que por una Ynstrucción que çerca dello mandamos dar al Comendador de Lares nuestro Governador de las dichas Yndias mandamos que se fisyese”¹⁵.

¹³ Szászdi León-Borja, István, “La Casa de Contratación de Sevilla y sus hermanas indianas”, en *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla: Universidad de Sevilla–CSIC– Escuela de Estudios Hispano-Americanos–Fundación el Monte, 2003, pp. 101-128. “Los portugueses y el nacimiento de la Casa de la Contratación sevillana el año de 1503”, en *O Tempo Histórico de D. João II. Nos 550 anos do seu nascimento*, Lisboa: Academia Portuguesa da História, 2005, pp. 283-324.

¹⁴ Szászdi León-Borja, István, “La Real Carta–Instrucción de 20 y 29 de marzo de 1503 dirigida a Frey Nicolás de Ovando, gobernador de las Yndias”, en Sánchez Rubio, Rocío, Testón, Isabel, y Serrano Mangas, Fernando, coords., *IX Congreso Internacional de Historia de América. Actas, Ponencias y comunicaciones*, Badajoz: Junta de Extremadura, vol. I, 2002, pp. 31-44.

¹⁵ Pérez de Tudela, Juan, Seco Serrano, Carlos, y López Oto, Ramón y Emilio, eds., *Colección Documental del Descubrimiento (1470-1506)*, Madrid: Real Academia de la Historia–CSIC–Fundación Mapfre América, 1994, vol. III, p. 1492.

Ya he dicho en otro sitio que la red de control comercial y policial de la Casa de la Contratación corresponde al de la primera Administración moderna al servicio del Estado de la Europa del siglo XVI. Y ello fue obra de ese brillante hombre tan cercano a la Reina Católica que fue don Álvaro de Portugal, señor de Cadaval y Tentúgal.

Con la muerte de don Álvaro, y no antes, la Casa de la Contratación pasó a estar bajo la vigilancia de Juan Rodríguez de Fonseca, clérigo con experiencia en aviar armadas desde que preparó el Segundo Viaje de Colón en 1493. Fonseca había sido Arcediano de Sevilla y conocía muy bien la gran ciudad portuaria de Castilla¹⁶. Pero insisto, los primeros Oficiales, más que hechuras de Fonseca, podemos afirmar que eran personas de la confianza del *Magnífico señor* D. Álvaro de Portugal, quien era alcaide de los Reales Alcázares y de las Atarazanas de Sevilla. No debemos olvidar que en el año de 1503 don Álvaro de Portugal fue nombrado por los Reyes Contador Mayor de Castilla, es decir Contador Mayor de Hacienda, oficio que en la práctica ya llevaba ejerciendo estas responsabilidades¹⁷. Y sólo me parece cercanamente comparable en su capacidad de trabajo —a favor de don Álvaro— la incansable actividad del Dr. Juan Díaz de Alcocer, antiguo Contador Mayor de Cuentas en 1479, o de Alonso de Quintanilla en asuntos del mar¹⁸. Su hijo menor, don Jorge de Portugal, permaneció en Sevilla, y dígame de él que casó con una nieta de don Cristóbal Colón, dando lugar a la rama de los Colón y Portugal.

Fue este personaje principesco del siglo XV, don Álvaro, hijo y hermano de Duques de Braganza, quien dio forma no sólo a la Casa de la Contratación sevillana, sino que desde el Consejo Real resolvió el cambio de política ultramarina castellana encaminado a competir con Portugal en la expansión ultramarina del Atlántico.

Cabe recordar en este lugar que fue el Magnífico Señor don Álvaro de Portugal quien dirigió la política ibérica de Castilla como

¹⁶ Fue Capellán Real. Luego había sido encumbrado a Obispo de Badajoz en 1494, de Córdoba en 1499, de Palencia en 1505, Arzobispo de Rosano en el Reino de Nápoles en 1511, y finalmente de Burgos en 1514.

¹⁷ “Real Provisión a favor de don Álvaro de Portugal, nombrándole Contador Mayor de Castilla. 20 y 25 de febrero de 1503”, Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Quitaciones de Corte, Leg. 6, 1060-1061.

¹⁸ Pérez Embid, *op. cit.*, pp. 191-193.

también la internacional, siendo él responsable de los matrimonios de estado de los hijos de los Reyes Católicos. Fue él el responsable de la integración del hijo bastardo de D. João II, D. Jorge, Duque de Coimbra, al sistema de casas nobiliarias —ramas de la Casa Real portuguesa— que estructuraba la política portuguesa durante la dinastía de Avis. Este logro lo alcanzó don Álvaro con el beneplácito del Rey Afortunado casando a D. Jorge, quien había querido su real padre nombrarle heredero, con su hija mayor. Y por último last but not least hay que tomar en cuenta que el portugués fue el único Presidente del Consejo Real de Castilla que desde la subida al trono de D. Manuel fue también su consejero. Esto llevó a sorprendentes situaciones, como que don Álvaro fuera inversor en el viaje de Cabral que descubriera el Brasil, siendo propietario de una de las naos de la armada.

El conocimiento del Duque de la carta de Toscanelli traída de Roma

Considero que en ese pequeño grupo que se reunía en el Puerto en las casas del Duque de Medinaceli se encontraba Juan de la Cosa. Creo que no se trata de una especulación infundada mía dada la importancia del cántabro en el Primer Viaje como del apoyo y fe que los Reyes tenían en él.

Pienso como Ádám Szászdi que la visita de fray Juan Pérez de Segovia a la Reina fue decisiva, puesto que aunque tuviera el genovés el apoyo social de don Álvaro de Portugal y de sus parientes faltaba el sostén científico para apoyar aquella disparatada empresa. El franciscano llevó a la Corte copia de las escrituras romanas de Martín Alonso. En *“pocos días”*, como dice el historiador húngaro, *“el humilde franciscano logrará a favor de Colón lo que éste no había podido obtener en siete años, y que sólo tres meses antes vio rechazado”*. Fray Juan era persona que conocía la Reina doña Ysabel desde la época en que era Princesa, y era de absoluta confianza para ella. El propio Colón anhelaba la reconquista de la Casa Santa, es decir de Jerusalén, y debía haber comunicado al fraile ese propósito, que implicaba previamente alcanzar al Paraíso Terrenal, con el resultado del regreso a la Edad previa a la pérdida de la inocencia, en otras palabras a la expulsión de Adán y Eva. Gracias a Cristóbal Colón sabemos que fray Juan

Pérez fue responsable tanto de convencer a la Reina en hacer la Guerra de Granada, como de expulsar a los judíos, tanto peso tenía su opinión sobre la conciencia real¹⁹.

La carta de Toscanelli dio un vuelco a la opinión del Consejo, juristas, confesores, cosmógrafos y nobles, que tres meses antes habían dado la espalda al proyecto colombino dieron por fin su visto bueno. Soy de opinión que el cántabro de la Cosa estaba muy enterado de la consistencia de la empresa. Si contamos que Martín Alonso Pinzón era bien conocido y reputado por sus hazañas en el litoral, y que se sabía que tenía que además de mercar sardinas en Ostia, y de visitar la Biblioteca Vaticana, Martín Alonso trajo un traslado de la famosa carta que Toscanelli dirigió al canónigo Martins, que vivía en Roma. Los testigos de los Pleitos Colombinos así lo juraron y declararon como cosa cierta.

A ello se puede atribuir el que el Maestre de la Santa María estuviera dispuesto al viaje, gozara del respeto de los Pinzones y de la marinería de las tres carabelas, y no fuera castigado al regreso del Viaje del Descubrimiento. Ese es el perfil del hombre que fue acusado en el Diario —el cual sólo leerían los Reyes— del descalabro de la nao capitana, Juan de la Cosa —natural de Santoña— dueño y maestre de la *Santa María*. Para comenzar, el accidente se produce en el curso del segundo cuarto de la noche, y la guardia le tocaba a Cosa. Por de pronto presumimos que eso significaba, que tenía que hacer la ronda, para asegurar que todo estuviera en orden, y especialmente que el timonel estuviera en su lugar. Pero mejor, escuchemos a un experto, Alonso de Chaves, el cual escribe medio siglo después:

“El maestre y piloto y contramaestre, todos tres, deben repartir entre sí los tres cuartos de la vela o guarda de la nao que cada noche se deben hacer, partiendo asimismo toda la otra gente

¹⁹ Szászdi, Ádám, “Martín Alonso Pinzón y la Carta de Toscanelli a Fernam Martins” en Adão da Fonseca, Luis, Amaral, Luis Carlos, y Ferreira Santos, Maria Fernanda, coords., *Os Reinos Ibéricos na Idade Média, Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, Oporto: Universidade Portucalense-Edit. Civilização, 2003, vol. I, p. 79. (Colección Documental... doc. 440: p. 1177-1178. Colón a los Reyes, 1500. II. 3: “Yo creo que se acordarán que aquel buen rreligioso frai Juan Pérez, el qual yncitó a Vuestras Altezas otras empresas, ansí como a la de Granada y de los judíos, qué y yo benimos a su rreal solio con ésta de las Yndias, y apropiada para la conquista de la Casa Santa”.

en tres partes. Y la tal tercia parte de la gente velará un cuarto con el maestro, o con el contramaestre o piloto, segund aquél cupiere. La cual vela debe ser hecha por tal orden, quel que velare el primero cuarto de la noche, otro día tomará el segundo cuarto, que es modorra, y a la tercera noche tomará el cuarto de alba.

La cual vela y guarda, el que tiene al cargo aquel cuarto, con toda la gente que le fue repartida hará buena vela y guardia, poniendo hombre suficiente al timón, y él mirará las velas y aparejos, y todas las cosas que deben ir a mucho recabdo, y hará recoger la sentina y esgotar la bomba, y pondrá gran diligencia en mirar por el fuego, no haya daño o se prenda, no consintiendo que ninguno lleve lumbre por la nao a ninguna parte, principalmente adonde está la pólvora o el alquitrán, o cosa que lo tenga. Y mandará a todos que vayan con mucho silencio, y él mirará y escuchará a todas partes. E asimismo, algunos de los otros de su compañía, si ven u oyen algunas señales por do conozcan que están cerca de tierra o de algunos bajos, o sienten que toca la nao, quedó fuera, o si fueran en sospecha de algo de esto, irán tentando con la sonda, e irán escuchando si oyen o sienten golpe u otra cosa, irán luego a ver, qué es... Y el que tuviere el cuarto de la modorra en la medianoche descenderá abajo con alguna lumbre en su linterna requerirá los pañoles y la sentina, no se haya rezumado alguna agua que les dañe la panática u otras cosas. Y en veyendo o sintiendo alguna cosa dentro o fuera de la nao, debe despertar a toda la gente para que se provea luego de remedio.

Estos tres cuartos de la noche se parten de esta manera: miran en el tiempo que están, cuántas horas hay desde que ellos hacen la oración hasta que es amanecido, y todo este tiempo reparten en tres partes, y ven cuántas horas tiene cada cuarto de éstos, y tantas han de contar en la vela de cada cuarto, las cuales horas ellos conoscién, o por el Norte, o por las ampolletas, que es un reloj de arena que va en la biatácula, en donde va la aguja de marear. Por manera que, al rendir o acabar cada cuarto, el que lo oviera tenido, dará y entregará todas las cosas en el estado que las tomó, y dejará esgotada la bomba, y dará cuenta al piloto, qué guiñadas o singladuras ha hecho y cuántas ampolletas cada una. Y el que entrase a servir el otro cuarto requerirá luego a todas las cosas, y hará las diligencias susodichas”²⁰.

²⁰ Alonso de Chaves citado en: Cesáreo Fernández Duro, “De algunas obras desconocidas de cosmografía y de navegación, y singularmente de la que escribió Alfonso de Chaves a principios del siglo XVI”, *Revista de Navegación*

Lo que en una rápida lectura del *Diario* nos puede parecer un aparte inocuo—Juan de la Cosa dormía como los demás— es realmente una muy grave acusación contra el maestro, la de incumplimiento de sus deberes resultante en la pérdida de la nao. Y la culpa es naturalmente extensiva— aunque fuese menor a título individual— a la tercera parte de la tripulación que debía hacer la guardia. En cuanto a Cosa, no menos grave es la acusación que contiene el *Diario* muy explícitamente:

“Dijoles el Almirante, a él y a los otros, que halasen el batel que traían por popa, y tomasen un ancla y la echasen por popa. Y él /Cosa/ con otros saltaron en el batel, y pensaba el Almirante, que hacían lo que les había mandado. Ellos no curaron sino de huir a la carabela /Niña/ que estaba a barlovento /al este/ media legua. La carabela no los quiso recibir, haciéndolo virtuosamente, y por esto volvieron a la nao, pero primero fue a ella la barca de la carabela. Cuando el Almirante vido que se huían...”

Así se lee en el *Diario* que es parafraseado por Fray Bartolomé; en cambio, Hernando Colón cita a su padre textualmente, aunque con el inconveniente de que el relato nos llega vertido al italiano y vuelto luego al castellano:

“Entonces, el mozo que sintió arañar el timón y oyó el ruido, comenzó a gritar alto, y oyéndolo yo, me levanté pronto, porque antes que nadie sentí que habíamos encallado en aquel paraje. Muy luego, el patrón de la nave a quien tocaba la guardia, salió, y lle dije a él y a los otros marineros que, entrando en el batel que llevaba fuera de la nave, y tomada un áncora, la echasen por la popa. Por esto, él con otros muchos entraron en el batel. Y pensando yo que harían lo que les había dicho, bogaron adelante, huyendo con el batel a la carabela que estaba a distancia de media legua”²¹.

Cuando Colón hace la siguiente anotación en su *Diario* —el miércoles 26— ya serenado, vuelve a acordarse de la supuesta traición de Juan de la Cosa:

“Que si no fuera por la traición del maestro y de la gente —que eran todos o los más de su tierra— de no querer echar el

y Comercio, 1895.

²¹ Colón, Hernando, *Historia del Almirante*. Edición de Luis Arranz, Madrid: *Crónicas de América*, 1984, (cap. XXXIII).

*ancla por popa para sacar la nao, como el Almirante les mandaba, la nao se salvara...*²².

La orden que Colón le diera a Cosa tiene que ver con una clásica maniobra en semejantes situaciones. Por medio del batel se tiende un ancla a la distancia precisa, y luego, haciendo uso del cabrestante, se va halando el navío hacia el ancla, deslizándose el casco sobre la arena hasta liberarse del banco, al quedar de nuevo a flote. Es lo que hará el Descubridor en 1494 en el Jardín de la Reina, en Cuba, al arrastrar sus naves por encima de los bancos de arena que separaban un estrecho canal de otro²³.

Según el Diario, Colón mandó “*echar el ancla por popa para sacar la nao*”.

En su *Historia*, Fray Bartolomé lo dice aun más claramente:

“Mandole luego el Almirante a todos los marineros, que halasen el batel o barca que traían por popa, y que tomasen un ancla y la echasen por popa, porque por aquella manera pudieran con el cabestrante /sic/ sacar la nao”.

Es lo que dice Fray Bartolomé. La alternativa—en que algunos autores han pensado—la ofrece Alonso de Chaves, alternativa que no encaja en este caso:

“Debe llevar cada una nao su ancla aprestada cerca del escobén de proa, y otra a popa, y con su cable cada una, para si acaso tocase la nao, soltar luego el ancla para tener la nao antes que entre más adentro”.

Luego añade Fray Bartolomé, respecto a Cosa:

“El cual, con los demás, saltaron en el batel y temiendo el peligro, quítanse de ruido y vanse huyendo a la carabela que estaba de barlovento—que quiere decir hacia la parte de donde viene el viento—media legua. El Almirante, creyendo que había hecho lo que les había mandado, confiaba de por allí presto tener remedio: pero cuanto ellos lo hicieron de malvadamente, lo hicieron de bien, fiel y virtuosamente los de la carabela”²⁴.

²² Igualmente en el capítulo LX de la *Historia... lascasiana*, vol I, 198.

²³ “Carta Relación de Colón a los Reyes, 26.II.1495”, en Pérez de Tudela, Seco y López Oto, op. cit., vol. II, doc. 2256, p. 735.

²⁴ Las Casas, Bartolomé de, *Historia de las Indias*, texto fijado por Juan Pérez

Ahora bien, la supuesta traición nace del ego ofendido del Almirante Virrey. Es cierto, Colón es el Capitán de la nao —el Capitán Mayor de la armadilla— mientras el piloto es el oficial de navegación, y el maestre está a cargo de la operación del buque, entendido que el capitán es el que tiene la última palabra, aun cuando se trate de un oficio militar o político, y no tiene que ser hombre de mar. Véanse, por ejemplo, los casos del Duque de Medina Sidonia al mando de la Gran Armada contra Inglaterra, y de todos los Virreyes que cruzan el Océano en el curso de los siglos XVI y XVII, y que mandan la Flota con el cargo de Capitán General. Cristobal Colón, quien se presenta a los Reyes en calidad de “pobre marinero”—en vez de primo político del Condestable de Portugal, hermano, éste, de Don Álvaro, primo hermano de la Reina Madre y consejero íntimo de Ysabel la Católica, luego Presidente del Consejo Real de Castilla— ese Colón que hacía gala de sus pretendidos conocimientos navales, había navegado bastante como pasajero, pero de oficio era lanero, comerciante en lanas. La gente de mar del Primer Viaje le tenía tomado el pulso. Colón se daba cuenta de ello. Así escribe el 8 de enero:

“Martín Alonso Pinzón y Vicente Anes /éste, Capitán de la Niña/, y otros que les seguían, con soberbia y codicia... no mirando la honra que el Almirante les había hecho y dado, no habían obedecido ni obedecían sus mandamientos, antes hacían y decían muchas cosas no debidas contra él... todo lo cual el Almirante había sufrido y callado...”

Alonso de Chaves, quien escribe medio siglo después, homologa los oficios de capitán y maestre, pero escuchémoslo²⁵:

“Primeramente debe haber el señor, capitán o maestre de la nao, y su oficio es, como señor, mandar a los otros todos, que ellos deben obedecer a él en todo lo que convenga al provecho de todos y de la nao, así como los criados del señor dentro de su casa”.

de Tudela y Emilio López Oto, en *Obras Escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*, I, Madrid: BAE 95, 1957, (cap. LIX; I, 194).

²⁵ Chaves, Alonso de, “*Espejo de navegantes*”, transcripción, estudio y notas de Paulino Castañeda, Mariano Cuesta y Pilar Hernández. Madrid: Instituto de Historia y Cultura Naval, 1983. Final del formulario

Colón era el *Capitán de la Santa María* —por nombramiento Real— además de Capitán Mayor de la expedición. Y Juan de la Cosa era el señor (dueño) y maestro.

“Luego debe haber contramaestre, que es un oficio como lugarteniente del maestro, y tiene cargo de repartir los oficios a la otra gente, y ordenar las cosas de la nao, e debe andar todo proveyendo, como un mayordomo del señor dentro de su casa.”

El contramaestre de la *Santa María* era el vizcaíno Chachu, oriundo de Lequeitio²⁶, el que será el adalid en 1493 de los vascos sublevados, Luego añade Chaves:

“Debe haber piloto en la nao, cuyo oficio es gobernar la nao en la navegación y saber guiar los caminos que la nao ha de hacer, y ordenar conforme a los tiempos /= vientos/ y lugares donde se halle, y conforme a la carta de marear que debe llevar, y al aguja y ampolletas y sonda, y tomar su altura para saber el paralelo o lugar donde están, y debe tener los instrumentos que son necesarios a su oficio, que son: astrolabio, carta, aguja, cuadrante, ampolletas, reloj, sondas, y debe ser muy sabio en todos ellos, y diligente y de grand experiencia y conocimiento de las tierras y mareas, y las otras cosas necesarias a su cargo. Porque el piloto en la nao es así como el ánima en el cuerpo humano”.

Los pilotos tenían que examinarse para poder ejercer el oficio. Colón nunca llegó a piloto, ni intentó serlo. El *Diario* prueba su incompetencia en el uso de los instrumentos, a pesar de su constante afán de demostrar, que sabía más que los pilotos. Lo curioso es, que los historiadores que relatan la saga del “Inmortal Nauta” no parecen haberse enterado del papel que desempeñaban los pilotos, como si se hubieran embarcado como turistas de primera clase para disfrutar de las playas de las Bahamas, Cuba, Haití y la Republica Dominicana. Por cierto, el piloto de la *Santa María* era Peralonso Niño, el mismo que acompañará al Descubridor a Valle del Paraíso, donde e Rey Dom João II le premiará con una bolsa de monedas de oro; luego, en el Segundo Viaje Colón le lleva consigo y le da el título de Piloto Mayor, pero a sus espaldas le acusará de

²⁶ Gould, Alice B., *Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1984, pp.39, 45, 46, 50, 59, 61, 78, 98-101, 120, 212 y 224.

haberle hurtado —¡él, Peralonso, el piloto!— el “secreto” de la ruta de regreso a las “Indias”.

Ahora bien, si intentamos desdoblar el triple oficio de Chaves, de señor, capitán y maestro, y tomando en cuenta que Juan de la Cosa era simultáneamente señor y maestro, mientras Colón representaba la autoridad Real, no se puede saber, si esa autoridad podía o debía imponerse en materias de carácter técnico. Y, a pesar de la opinión de muy ilustres biógrafos del Descubridor —y entre ellos varios oficiales de marina de alto rango de diferentes países— el Descubridor no era el marino más grande de todos los tiempos. En cuanto a Juan de la Cosa, su vocación era la mar. El de Santoña la conocía mejor, que el exlanero de Saona, casado luego con una dama noble de Madeira.

Por otra parte, ya estamos acostumbrados a coger con pinzas las afirmaciones tendenciosas de Don Cristóbal. Sí, tuvo que haber discrepancia entre él y el maestro sobre el uso del cabrestante. Mas, ¿fue una orden, o una sugerencia? Y en el primer caso, ¿estuvo el maestro obligado a obedecer, o quizás no? Por fin, cuál de los dos tenía razón? Cabe suponer, que en opinión de Cosa, la nao “amarrada con la quilla” encima de un banco de arena y con la marea que estaba bajando, podía averiarse si se la halaba. No había viento ni olas, por lo que lo prudente era esperar la creciente, la cual pondría a flote la *Santa María*. Entre tanto, había que avisar a la Niña que se estaba distanciando, aun cuando fuera lentamente. Con la ayuda de su barca y de sus hombres se iniciaría la descarga, con el fin de aligerar la nao, y entre tanto, en caso de necesidad, se podía poner a salvo la tripulación.

En cuanto a la “fuga” de la *Niña*, Colón en ningún momento habla de que hubieran avisado la carabela mediante las señales convenidas para semejante caso.

Veamos primero las reglas, según Alonso de Chaves:

“Todas las tardes, en anocheciendo o a la puesta del sol, el maestro debe mandar a todos, que digan la Salve y el Ave María, y las otras devociones. Y después de las devociones y después de anochecido, se deben mandar encender algunas linternas y puestas en debidos lugares.

Si fuesen otras naos en conserva, deben todas procurar entre ellas elegir una para capitana de todas, e aquella, cada mañana y tarde, deben las otras esperar y allegar a ella y saludalla, y ella a ellas, y hablarse todas, y ver si alguna tiene necesidad de algo, y las otras proveerlo y darse cuenta unas a otras de la derrota que aquel día o aquella noche quieren hacer. Y toda la noche la capitana debe llevar un farol, alzado por que pueda ser vista, y las otras así mismo le deben responder con lo mismo de cuando en cuando con sus linternas, e que todas sepan unas de otras, para si algo fuera menester... Si llevan conserva, debe luego tirar un tiro, por que las otras no vengán allí; y hagan lo mismo, por que la socorran si fuese necesario. Y también puede hacerles seña con su linterna, si fuese de noche, o con una bandera, si de día fuese, habiendo platicado primero de tal aviso entre ellas”²⁷.

Quando el 14 de febrero se aparta por segunda vez la Pinta, en aguas cercanas a las Azores, en palabras del P. Casas: *“entonces comenzó a correr también / con el viento / la carabela Pinta de Martín Alonso, y desapareció... Toda la noche hacía el Almirante hacer farol, que es mostrar lumbre como una hacha, y la Pinta con otro farol respondía”*.

En cuanto a la memorable fecha, el Día del Descubrimiento, a las 2 después de la medianoche la Pinta *“hizo las señas que el Almirante había mandado”*. Y cuando el Almirante-Virrey y Gobernador regresa en noviembre de 1493, hallándose la flota de 17 navíos a una legua o más del emplazamiento del fuerte de Navidad, hizo disparar lombardas para avisar su llegada, esperando recibir contestación en igual forma. (Entre los hombres que dejó atrás había *“un buen lombardero, que sabe bien de ingenios”*).

Entonces ¿por qué no se avisó de igual manera a la Niña de Vicente Yáñez en la noche del 25 de diciembre de 1492? Podemos estar seguros, sin embargo, que sí se hicieron faroles, y sí se daban señales de pedido de socorro con disparos de lombarda y espingarda (escopeta, arma de retrocarga). Pero en medio del estrépito de la fiesta navideña ¿quién pudo haberse dado cuenta de que los tiros eran angustiosos pedidos de socorro, y no parte de la celebración? Hemos tocado el tema más arriba. ¿Caben dudas? El 18 de diciembre leemos en el Diario:

²⁷ Fernández Duro, *op. cit.*, p. 19.

“Luego, en amaneciendo, mandó ataviar la nao y la carabela de armas y banderas por la fiesta que era este día de Sancta María de la O, o conmemoración de la Anunciación. Tiráronse muchos tiros de lombardas”.

En esa ocasión, en la Mar de Santo Tomás, Colón recibió a bordo la visita del Guamiquina de la región. Y cuando éste abandonaba la nao en la barca de la *Santa María*, Don Cristóbal “hizo tirar muchas lombardas”.

Al varar la capitana, la carabela de Vicente Yáñez se hallaba a media legua, a barlovento (entre 2 y 3 kilómetros). No reaccionaban a las señales. Había que advertirlos de lo ocurrido. ¿Cómo? El único modo era a remo, yendo en la barca. Es lo que hicieron el señor y el maestro de la nao, y los marineros cántabros que llevó consigo. Y cumplió, ya que luego llegó la barca de la *Niña*, despachada inmediatamente por el hermano de Martín Alonso, y tras ella regresó Juan de la Cosa, no porque no quisieron admitirles en la carabela por “traidores cobardes”, sino porque venían para el salvamento. Más bien, tras la llegada de las barcas, “el Almirante fue a la carabela para poner en cobro” en la *Niña* la gente de la nao.

Ahora bien, no debemos aceptar sin crítica las acusaciones vertidas por el Descubridor y por sus apologistas. Es más que obvio, que lo de la “traición” de Juan de la Cosa es una patraña inventada por el autor del *Diario*, con el fin de lograr que se abrumere lo que realmente pasó en aquella Nochebuena de 1492. Decimos, más que obvio, en vista de dos consideraciones:

1º Juan de la Cosa no vacila en alistarse en calidad de *marinero* en la capitana *Marigalante* del Segundo Viaje, aun cuando Colón, como Almirante del Mar Océano, pudo haberle guindado de la verga más cercana, sin problema alguno.

2º Resulta curioso, que Juan de la Cosa—quien acompaña a Colón en 1493/94, incluso en la exploración de las costas de Jamaica y de la China meridional (entiéndase, de Cuba)— es el encargado de trazar las cartas de marear que el Almirante enviaría a los Reyes y que, además, el propio Colón le enseñara los fundamentos del arte de la cartografía en el curso del Segundo Viaje.

Por cierto, no es de más señalar, que los Reyes resarcieron de su pérdida al dueño de la malograda *Santa María* —sin mayor sacrificio para la Real Hacienda— mediante el arbitrio de autorizar la carga de 200 cahices de trigo andaluz no procedente de la provincia de Sevilla para cualquiera de los puertos de Vizcaya o Guipúzcoa, en consideración de sus buenos servicios y en remuneración y satisfacción por la pérdida de su nao en las Yndias²⁸.

En otras palabras la Santa María no había sufrido daño irreparable aquella Nochebuena. Y los Reyes así lo entendieron también dado que Cosa es a partir de entonces uno de los hombres de mar más consultados y reputados en Castilla.

Observaciones sobre Juan de la Cosa capitulante

Llama la atención la capitulación a favor de Juan de la Cosa por diversas razones. El texto capitulado a su favor en Medina del Campo el 14 de febrero de 1504. Se trata de la segunda capitulación otorgada después de la fundación de la Casa de la Contratación, y por tanto bajo el control de los Oficiales Reales de la dicha institución.

No se puede olvidar la alta opinión que guardaba la Reina de éste: *“Porque sé que es hombre que sabrá bien lo que aconsejare”*²⁹.

La primera capitulación, había sido el asiento con Christóval Guerra, vecino de Sevilla, otorgada en Alcalá de Henares, el 12 de julio de 1503. Es más, la dicha capitulación de Guerra está dirigida a *“mis Contadores Maiores”*, ocupando tal cargo el propio don Álvaro. El destino de Guerra era *“ir a la Costa de las Perlas y a descubrir otras yslas e tierras del mar Océano...”*³⁰.

Don Álvaro había dirigido de cerca la negociación de esta capitulación como lo he mostrado anteriormente, muriendo el 24 de septiembre de 1503, en Segovia. El noble portugués hubiera desarrollado con gran eficiencia sus planes para conseguir los

²⁸ Véase para este tema de la Santa María el artículo de Ádám Szászdi, “La pérdida de la nao “Santa María”: una nueva interpretación”, *Jacobus. Revista de Estudios Medievales y Jacobeos*, 25-26 (en prensa).

²⁹ Ballesteros Beretta, *op. cit.*, p. 214.

³⁰ Ramos, *Las Capitulaciones... op. cit.*, Doc. IX, p. 53.

mayores beneficios, de haber seguido con vida, de la Casa de la Contratación y de su filial en Santo Domingo. Había autorizado la venta de los indios de la costa de Cartagena, y de las islas de San Bernardo, y Barú por caníbales³¹.

Bien sabía el portugués que el tráfico esclavista era una buena forma de mantener con beneficios a la empresa indiana. En una carta firmada por la Reina en Segovia el día 27 de septiembre, tres días después de la muerte del Presidente del Consejo y Contador Mayor, don Álvaro, pero comenzada a escribir cuando él estaba todavía con vida, se trata de las capitulaciones de Cristóbal Guerra y de Juan de la Cosa, a quien se llama *Juan Vizcayno*. La dicha carta iba dirigida a los Oficiales de la Casa de la Contratación y en la misma se decía: *“Y a lo que dezís que embié a mandar que se vos desenbaraçase en el Alcáçar Viejo el cuerpo que se dize de los Almirantes asy para començar a labrar la Casa que avéis de hazer como poner allí las cosas que se an de enviar de las Yndias don Álvaro de Portugal escribe a su alcayde para que lo faga como veredes por su carta”*³².

³¹ Lo sabemos por la correspondencia de los Oficiales de la Casa de la Contratación, referente a la capitulación con Guerra, ello se sustanció finalmente en la Real Cédula de 30 de octubre de 1503, por la cual la Reina desde Segovia autorizó a prender a caníbales de las dichas islas que se resistieran y venderlos como esclavos. Ello tuvo su reflejo en la Capitulación con Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda, fechada en Burgos el 9 de junio de 1508. En uno de sus capítulos dice: *“Yten, que vosotros y los que con vosotros fueren a lo susodicho, podais a la yda prender y cautivar esclavos de los lugares questán señalados por esclavos, que son en el puerto de Cartajena que llaman los yndios Caramari e Codego e las yslas de Barú e de Sant Bernardo e la Ysla Fuerte, e cargar vuestros navíos e llevarlos a vender a la Ysla Española, pagando allí lo que de nuestra parte de derechos ovieremos de aver, ques el quinto, o en piezas de los mismos o en dinero como nuestros offiçiales más lo quisieren; y lo que vendieredes por mercadería pagaréis los derechos como de las otras mercaderías, y si a la yda no sirviere el tiempo para lo poder hazer, lo podais hazer a la tornada de los navíos, e faziendo lo contrario caygais en pena de perdimiento dellos e de todos vuestros bienes e si vos quisierdes aprovechar dellos para vuestras labores en la dicha Ysla Española, aviendo pagado el quinto a Nos perteneciente, lo podais hazer.”*, Ramos, op. cit., p. 90.

³² Szászdi, “Los portugueses...”, *Op. cit.*, p. 308, AGS, Cámara de Castilla, L. 6, fol. 177v. Ballesteros se dio cuenta de la importancia de la referencia a don Álvaro pero no explicó su identidad, seguramente por las circunstancias aciagas en que se escribió el libro, rodeado de las prisas debido a su enfermedad mortal, y las prisas posteriores cuando su hijo Manuel acabó la obra póstuma. Ballesteros Beretta, *op. cit.*, p. 219.

Al día siguiente, el día 28 de septiembre, el propio Guerra escribía desde Sevilla a don Álvaro, creyéndolo todavía vivo: *“Y dygolo esto ha V. S. porque Juan de la Cosa fue a Lysbona y allá le prendieron; y luego como aquí vino, lo ysieron yr a la Corte y escrybieron con él, y asta qué vino lo esperé... Él va con la esperanza quel Obispo de Córdoba y Antonio de Fonseca le favoreserán para aver más larga capitulaçión”*³³.

Y es que el propio Presidente del Consejo Real había pedido a su amigo y deudo El-Rei D. Manuel clemencia para el cántabro, quien se hallaba en un viaje de inteligencia a su servicio, así se entiende en la dicha carta³⁴. Como se ve, el cántabro ya tenía en mente negociar una capitulación a su favor.

Si leemos la capitulación a favor de Christóval Guerra, comprenderemos la preocupación del capitulante, pues se dice en uno de los capítulos finales:

*“Yten, quel [Guerra] travajará que Joan Viscayno vaya desta manera en el dicho viaje e faga que cumpla lo que tiene capitulado çerca dello”*³⁵.

Se nota que de la Cosa era el hombre en quien don Álvaro resolvía representar la vigilancia de los intereses de la Corona. El asiento que se capituló con Juan de la Cosa para ir a descubrir, lleva fecha en Medina del Campo de 14 de febrero de 1504. Su contenido sin duda lesionaba los intereses capitulados con Guerra en Urabá:

“El asiento que se tomó por nuestro mandado con vos Juan de la Cosa para yr al golfo de Urabá e otras yslas del Mar Oçéano que fasta agora son descubiertas e se descubrieren de aquí adelante es este que se sygue: Primeramente, que podays yr con dos o tres navíos, e los que más quisierdes llevar, a vuestra costa e mysión a las tierras e yslas de las Perlas e al golfo de Urabá e a otras qualesquier yslas e tierra firme del Mar Oçéano

³³ Pérez de Tudela, Seco y López Oto, *op. cit.*, vol. III, p. 1577. El Obispo de Córdoba era Juan Rodríguez de Fonseca, hermano de Antonio, los dos del Consejo Real. Antonio será el responsable de la quema de Medina del Campo en la Guerra de las Comunidades de Castilla y era señor de Coca y Alaejos. Los dos hermanos yacen sepultados en la iglesia principal de Coca.

³⁴ Szászdi, “Los portugueses...” *op. cit.*, p. 306.

³⁵ Ramos, *op. cit.*, p. 57.

questán descubiertas o por descubrir con tanto que no sean de las que descubrió don Christóval Colón, nuestro almirante del dicho Mar Oçéano, ni de las yslas e tierra firme que pertenescan al Serenysimo Rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado hijo, entiéndese aquellas que estuvieren dentro de los límites que entre Nos y él estan señalados, ni dellas ni de alguna dellas podays tomar ni aver ynterese ni otra cosa alguna, salvo solamente las cosas que para vuestro mantenimiento e provisión de navíos e gente ovierdes menester, pagando por ellas lo que valieren, e podades en las dichas tierras del dicho golfo de Urabá e en las otras yslas e tierra firma del Mar Oçéano, descubiertas e por descubrir que por esta capitulación no vos son defendidas, rescatar e aver en otra qualquier manera oro e plata e guanines e otros metales e aljófar e perlas e piedras preçiosas e monstruos e serpientes e animales e pescados e aves e espeçería e droguería e otras qualquier cosas de qualquier género e calidad e nombre que sean, con tanto que no podays traer esclavos salvo los que por nuestro mandado son pronunçados por esclavos que son los que están en las yslas de Sant Bernardo e Ysla Fuerte e en los puertos de Cartajena e en las yslas de Barú que se dizen canybales”³⁶.

Igualmente los Reyes le autorizaban a rescatar *guanines*, es de ir oro bajo, cibas, que eran cuentas de piedras semipreciosas, y máscaras sagradas, objetos y adornos de plumería en Tierra Firme para venderlos a los indios taínos de la Isla Española, negocio que habían iniciado los indios y que Alonso de Hojeda había practicado siguiendo las rutas antillanas aborígenes de comercio con anterioridad³⁷. Y antes de hacer historia escuchemos lo que dice al respecto el capítulo tercero de la Capitulación de Juan de la Cosa:

“Yten, que sy quisierdes llevar a la Ysla Española a contratar los guanines e ropas e cosas de algodón e redes e plumas e çivas e guayças que rescatardes y ovierdes en qualquier manera lo que podays hazer, con tanto que luego que allí llegardes ante todas cosas magnifesteys todas las dichas cosas que allí truxerdes ante nuestros ofiçiales que alli tovieren cargo de la hazienda, e así magnifestardes

³⁶ *Ibid.* pp. 58-59.

³⁷ Szászdi León-Borja, István, *Los viajes de rescate de Ojeda y las rutas comerciales indias. El valor económico del Señorío del Mar de los Reyes Católicos, Santo Domingo*: Fundación García Arévalo, 2001, pp. 70-76.

sea a escogimiento dellos de tomar primero el quinto en las mismas pieças o despues de vendidas del dinero que por ellas se oviere, e sy lo tomaren en las pieças, pagado el quinto, las otras cosas que de vuestras quatro partes vos quedare las podays vender e contratar en la dicha Ysla Española en presençia de nuestro fator, e no de otra manera, porque tenga cuenta e razón de lo que por ellas se oviere e de lo que por las dichas cosas valieren e por ellas se ovieren, seays obligado a dar e pagar al dicho nuestro fator en nuestro nonbre la meytad de lo que montare, demás e allende del dicho quinto que ante todas cosas a de ser primero pagado o en las pieças o en dinero como dicho es”³⁸.

En la ejecutoria de la sentencia de la causa contra Alonso de Ojeda fechada el 5 de febrero de 1504 en Medina del Campo, los Reyes daban conocimiento del fallo del pleito entre Juan de Vergara, García de Ocampo y por la otra parte Alonso de Ojeda. Pleito que nos resulta familiar por la ejecutoria del mandamiento de apresamiento y entrega de los dichos por el Corregidor de Cádiz. Cuya sentencia fue pronunciada por el Consejo Real en Segovia, el 8 de noviembre de 1503. En ella consta que:

“Estando en ese estado el dicho pleito, el dicho Alonso de Hojeda pidió al dicho nuestro Gobernador que porque los dichos García de Ocampo y Juan de Vergara habían decerrajado las arcas en que venían los guanines e rescates que a Nos pertenescían que venían en la dicha armada, y habían tomado muchos de los guanines e los habían vendidos e rescatados en aquella isla y fecho lo que había querido dellos, y porque todos los dichos guanines y rescates que eran nuestros e del armada estaban escritos en los libros de los nuestros escribanos de la armada, a donde se hallaría cuenta e

³⁸ Ramos, op. cit., p. 59. En el capítulo VIII de la dicha Capitulación con Cosa se señala el control de todo lo que se rescatase en aquel viaje con los indios: *“Yten, que para que se sepa lo que asy se rescatare e oviere doquiera que fuerdes, e en ello no se pueda faser fraude ni engaño alguno, Nos mandamos poner en cada uno de los Navíos que llevardes una persona e en cada ysla o tierra firme donde poblardes e fizierdes algún asyento una o dos personas o más, los que fueren menester que estén presentes a todo lo que se rescatare e oviere en otra qualquier manera e fagan dello libro e tengan cuenta e razón, e lo que asy se rescatare e oviere se ponga en cada uno de los navíos o ysla o tierra firme, de las quales tenga una llave uan de las personas que Nos mandaremos nonbrar, e otra una persona que vos el dicho Juan de la Cosa nombrardes, siguro que a buen rrecabdo, e en ello no pueda aver falta ni diminiçión alguna.”* Ibid., p. 61.

*razón de todo lo suso dicho ficiese exhibir e traer ante sí todos los dichos libros y asi traídos ficiese tomar cuenta al dicho García de Ocampo e Juan de Vergara de los dichos guanines y rescates y asi tomada les ficiese pagar lo que faltase, e que la dicha cuenta y razón la tomase en su presencia porque no pudiesen facer algún fraude, en las piezas de los dichos guanines, poniendo unas en lugar de otras; y porque los escribanos que en la dicha armada enviamos se había muerto uno de ellos que se decía Juan de Guevara, el cual no parecía, y los libros y escrituras de los dichos escribanos habían andado en poder de los dichos García de Ocampo e Juan de Vergara, ficiese parecer los dichos libros y escrituras, porque todas las cuentas tocantes al armada y lo que había pasado en el dicho viaje estaba asentado en los dichos libros; y que pues en su presencia se habían visto los guanines quel hobiera en la Ysla de Argesibacoa y en otras partes del dicho viaje que había ido a descubrir y no se había tomado la cuenta de los guanines e oro que faltaba que se había tomado de las arcas en que estaban los dichos guanines e oro después que a él le prendieran le pidió mandase tomar en cuenta de los dichos guanines y oro, pieza por pieza, como estaba en el libro de la dicha armada...*³⁹.

Sobre tal cargo, que no era el menos importante, el Consejo deliberó a favor de Ojeda. Al igual que falló absolviéndole de los demás. A Vergara y a Ocampo, —y todos los otros que habían sido culpantes — el Procurador Fiscal ante el Consejo pidió que *“los debíamos mandar condenar en las penas en que habían incurrido y en restitución de todo lo que habían rescatado, lo cual habían recibido y nos tenían ocultado perteneciéndonos”*.

Este proceso fue de una extraordinaria importancia, creo que por causa de la ocultación de los bienes rescatados en la Isla Española, con los indios taínos, los cuales eran fruto del señorío del mar de los Reyes. Tanta repercusión tuvo que la Ejecutoria del Corregidor de Cádiz, se archivó con los papeles de la Real Hacienda.

El conflicto entre los intereses particulares y aquéllos de Sus Altezas quedó evidenciado en la tercera capitulación de Alonso de Ojeda, del 30 de septiembre de 1504, que el Rey don Fernando tomó

³⁹ Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los Viajes y Descubrimientos que hicieron por Mar los españoles desde fines del siglo XV*, Madrid, BAE 76, 1954, pp. 562-565.

con Ojeda en Medina del Campo, para ir a descubrir a las Yndias. Recordemos que la capitulación de Cosa es del 14 de febrero, y como sirvió el capítulo ya citado autorizándole comerciar guanines y cibas con los indios de Cuquebacoa para luego revenderlos en la Isla Española, veremos que el capítulo sobre lo mismo de la dicha capitulación de Ojeda es un calco. Ésta dice:

“Yten, que sy quisierdes llevar a la Ysla Española e contratar los guanines e ropas e cosas de algodón e redes e plumas e çivas e guayças que rescatardes y ovierdes en qualquier manera lo que podays hazer, con tanto que luego que allí llegardes ante todas cosas magnifesteys todas las dichas cosas que allí truxerdes e mostreys la cuenta o memoria de qué tierras o yslas las ovistes ante nuestros ofiçiales que alli tovieren cargo de la hazienda, e así magnifestadas sea a escogimiento dellos de tomar primero el dicho quinto o sexto, segund en la tierra que se ovieren avido, conforme al capítulo de arriba en las mismas pieças, o después de vendidas del dinero que por ellas se oviere e sy lo tomare en las pieças que les tome en su justo valor, segund que serán estimadas por lo que más pueden valer unas pieças con otras, e que pagando el quinto o sexto las otras cosas que vos quedaren las podays vender y contratar en la dicha Ysla Española en presencia de nuestro fator, e no de otra manera, porque tenga cuenta e rasón de lo que por ella se oviere: e de lo que las dichas cosas valieren e por ellas se ovieren seays obligado a dar e pagar al dicho nuestro fator en nuestro nombre la meytad de lo que montare, demas e allende del quinto o sexto que ante todas las cosas a de ser pagado o en las pieças o en dinero como dicho es”⁴⁰.

Los cristianos, es decir los españoles, habían adoptado las rutas prehispánicas de comercio por canoa, las cuales servían de nuevos ingresos para los Reyes, y por su merced, de sus vasallos. Era lo mismo que hacían por entonces los portugueses en África y en Asia. Era la razón principal que les había llevado a Canarias, la “pesca de conchas”, las conchas cauríes con que pagaban a los reyes negros los esclavos en la costa guineana⁴¹.

Escuchemos unas palabras de un testigo de excepción de los Pleitos Colombinos, Alonso de Ojeda, quien al hacerle el Fiscal

⁴⁰ Ramos, *op. cit.*, pp. 66-67.

⁴¹ Szászdi, “ Los viajes de rescate ...”, *op. cit.*, pp. 81-89.

la segunda pregunta relativa al descubrimiento del Darién, el 7 de diciembre de 1512, dijo:

“Que lo que save es quel dicho Almyrante don Christóval Colón, vyniendo de Castilla, para esta Ysla Española, echó en su navegación algo más al mediodía, creyendo hallar unas yslas que este dicho testigo le avía dicho que avía, por ynformación que tenía de un yndio, e vyniendo asy de camyno para esta Ysla Española, tocó en la ysla de Trenydad e pasó por entre la dicha ysla e Bocas de Drago, que es en Paria e vyniendo su derrota para esta Ysla Española vio la Ysla Margarita e que no tocó en otra tierra nynguna. Preguntado cómo lo sabe, dixo que lo save porque vio este testigo la figura quel dicho Almyrante al dicho tiempo envió a Castilla al Rey e Reyna nuestros señores de lo que avía descubierto, y porque este testigo luego vino a descubrir y halló que hera verdad lo que dicho tiene quel dicho Almyrante descubrio”⁴².

La presencia de Juan de la Cosa en la costa suramericana obedecía a la necesidad de un hombre de la confianza regia en la última frontera, última frontera con Portugal, en un momento en que todavía se discutía el sitio donde pasaba la raya y la presencia de los lusitanos en el continente sur por causa del viaje de Cabral llevaba a temer una presencia de los lusitanos en zonas del Caribe continental donde anduvo el Almirante y posteriormente Ojeda. El hecho de la presencia en la carta de Juan de la Cosa señalando el descubrimiento por Vicente Yañez de la costa brasileña y del gran río nos hacen creer que por sus dotes como cartógrafo había sido aceptado como capitulante para la fundación de una población que desde mi punto de vista pusiera freno a posibles presencia extranjeras en la zona. Así se le advierte en su Capitulación que: *“Yten, que no podáys llevar en vuestra compañía para lo susodicho persona ni personas algunas que sean extrangeras de nuestros reynos”⁴³.*

Igualmente se le dice:

“Yten, que sy vos e los que con vos se juntaren quisierdes quedar allá con algunos navíos o sin ellos para edeficar casa o

⁴² Colección de documentos inéditos para la Historia de España (CODOIN). T. 7, I. “De los Pleitos de Colón”, Madrid. 1892. p. 204.

⁴³ Ramos, *op. cit.*, p. 62. Soy de opinión que lo que quiere evitar el Rey es la presencia de portugueses en las Yndias.

estanças o pueblo que lo podays hazer e que gozeys de las casas e estanças e población e heredades que allí fizierdes e ovierdes francamente sin pagarnos alcabala ni otro derecho alguno ni ympusición por tiempo de çinco años que se cuentan del día que a las dichas tierras llegardes e que del oro e plata e guanines e metales e aljófar e perlas e piedras e perlas e joyas e cosas de algodón e seda e otras qualesquier nombre e valor e calidad que sean que rescatardes e ovierdes en otra qualesquier manera, aunque sea con yndustria e trabajo de los yndios e otras personas, pagueys el quinto puesto en los lugares e segund que arriba se contiene eçebto de las cosas de algodón e lino e lana que ovierdes menester para vuestros vestuarios e de los que con vos estovieren, que de aquesto vos hasemos merçed que no ayáys de pagar cosa alguna”⁴⁴.

En la Capitulación otorgada en Burgos a 9 de junio de 1508 a favor de Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda, para comerciar en Urabá y Veragua, en su capítulo XXV, dice:

“Por lo qual, vos hazemos a vos, los dichos Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda, nuestros capitanes de los navíos y gente que en ellos fueren y que en los dichos asientos y otras partes de la dicha tierra fueren, en esta manera: a vos los dichos Diego de Nicuesa en la parte de Beragua, y el dicho Alonso de Ojeda en las partes de Vicaba, con tanto que el dicho Alonso de Ojeda aya de llevar y lleve por su lugarteniente de capitán a Juan d e la Cosa, para que en las partes donde él no estuviere sea nuestro capitán en su nombre y donde estuviere sea su teniente, estando toda unida debaxo de su obediencia. Y por esta forma vos damos nuestro poder cumplido, y jurisdición çevil y criminal con todas sus incidencias y anexidades y conexidades por el dicho tiempo de los dichos quatro años, quedando la apelación de todo para ante nuestro Gobernador que es o fuere de la dicha Isla Española...”

Como se puede apreciar por la capitulación existía una relación de amistad a prueba de duda entre el conquense Ojeda y el cántabro Cosa. La buena relación se debe de remontar a una época anterior a la imaginada. Aquí volveremos al comienzo de nuestro trabajo, recordaré que fray Bartolomé de las Casas nos da la noticia que Ojeda había sido Contino del Duque de Medinaceli. Alonso de Ojeda había entrado al servicio de don Luis de la Cerda

⁴⁴ *Ibid.*, p. 60.

siendo un niño, entrando a la casa del Duque como paje. Fue hombre de confianza de éste y se ganó la simpatía y admiración de la Corte y de la propia Reina por su habilidad y valentía⁴⁵. Es por eso que tengo certeza que cuando el Duque en 1485 quiso armar las carabelas para el viaje proyectado por Colón, Ojeda estuvo presente, como persona de confianza de don Luis. Entonces se conocieron el cántabro, el conquense y los hermanos paleños.

⁴⁵ Szászdi, “Los viajes de rescate...”, *op. cit.*, pp. 11-12.